

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura para los fines de lugar.

Art. 3.— El presente Decreto deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8798, que integra la Delegación de la República ante la XIV Reunión de la Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963
República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8798

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— La Delegación que representará a la República Dominicana ante la XII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, que se celebrará en París, Francia, a partir del 9 de noviembre de 1962, se compondrá de la siguiente manera: Dr. Oscar Robles Toledano, Embajador, Delegado Permanente de la República ante la UNESCO; Dr. Joaquín

Santana Velóz, Embajador Encargado de la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales; Lic. Marcio Velóz Maggilo, Secretario General de la Comisión Nacional de la UNESCO y Dra. Hilma Contréras, Ministro de la Embajada Dominicana en Francia, quienes asistirán como Delegados; y los señores Dr. Fabio Herrera Roa, Primer Secretario adscrito a la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Felipe Pastoriza Neret y Luis Cuello Mainardi, Primeros Secretarios de la Delegación Permanente de la República en la UNESCO, quienes asistirán como Consejeros.

Art. 2.— Dicha Delegación será presidida por el Dr. Oscar Robles Toledano, Embajador, Delegado Permanente de la República ante la UNESCO.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8799, que dispone transitoriamente el adelanto de una hora, en la hora oficial de la República.

G. O. No. 8710, del 14 de noviembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8799

CONSIDERANDO que conviene al interés general adelantar temporalmente la hora que rige en la República Dominicana según Decreto No.456, de fecha 26 de noviembre de 1942, para